

**SANCIONES E INFRACCIONES
LABORALES DE LA EMPRESA**

PASO A PASO

Guía práctica de las infracciones en las que puede incurrir una empresa y del procedimiento sancionador en el orden social

JOSÉ JUAN CANDAMIO BOUTUREIRA

Graduado Social

Coordinador del Departamento Laboral de Iberley Información Legal

1.ª EDICIÓN 2020

Incluye formularios



SANCIONES E INFRACCIONES LABORALES DE LA EMPRESA

Guía práctica de las infracciones en las
que puede incurrir una empresa y del
procedimiento sancionador en el orden social

1.ª EDICIÓN 2020

José Juan Candamio Boutureira

Graduado Social

Coordinador del Departamento Laboral de Iberley Información Legal

COLEX 2020

Copyright © 2020

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal) El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados, no obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex, SL, habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder al texto con las eventuales correcciones de erratas, además, como complemento a su libro, dispondrá de un servicio de actualizaciones.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-067-7
Depósito legal: C 981-2020

SUMARIO

PARTE I. LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ORDEN SOCIAL	11
BLOQUE 1. ¿Qué se entiende por infracciones en el orden social?	11
BLOQUE 2. Procedimiento administrativo sancionador y su proyección en el orden social	13
2.1. Principio de legalidad	14
2.2. Principio de tipicidad	15
2.3. Principio de proporcionalidad	16
2.4. Principio de irretroactividad.	17
2.5. Principio de responsabilidad del infractor	17
2.6. Principios de prescripción y concurrencia de sanciones (<i>non bis in idem</i>)	18
2.7. Principio de culpabilidad	21
2.8. Principio de audiencia	22
2.9. Otros principios reguladores aplicables al procedimiento administrativo sancionador de manera específica	22
BLOQUE 3. Sujetos responsables de infracciones administrativas en el orden social.	24
3.1. Noción de empresario como responsable en materia laboral	26
3.2. Responsables del incumplimiento de las obligaciones en el ámbito de las relaciones de Seguridad Social	27
3.3. Responsables en materia de colocación, fomento de empleo y formación	28
3.4. Responsables en materia de movimientos migratorios y extranjería	28
3.5. Responsables en materia de trabajo temporal	29
3.6. Responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales	30
3.7. Responsabilidad en materia de derechos de información, consulta y participación de los trabajadores	31
3.8. Responsabilidad en materia de incumplimientos producidos en relación con la prestación de servicios de carácter transnacional.	32
PARTE II. INFRACCIONES LABORALES	35
BLOQUE 1. Infracciones y sanciones laborales codificadas: LISOS	35
1.1. Tipos de infracciones.	36
1.1.1. Infracciones en materia de emigración y movimientos migratorios laborales	36
1.1.2. Infracciones en materia de empleo	41
1.1.3. Infracciones en prevención de riesgos laborales	54
1.1.4. Infracciones en materia de relaciones laborales	77
1.1.5. Infracciones en materia de Seguridad Social.	104
1.2. Prescripción de las infracciones y sanciones laborales.	128

SUMARIO

BLOQUE 2. Infracciones no codificadas	132
2.1. Protección de los trabajadores discapacitados	132
2.2. Protección de datos personales de los trabajadores	136
2.3. Refuerzo de los derechos económicos y de previsión social de los trabajadores	139
2.3.1. Infracciones sobre descuentos y retenciones a practicar en las retribuciones a las personas trabajadoras	139
2.3.2. Infracciones de normas reguladoras de seguros	145
2.4. La protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en ámbitos sectoriales	153
PARTE III. SANCIONES LABORALES	163
BLOQUE 1. Graduación de sanciones derivadas de infracciones laborales	163
1.1. Necesidad de expediente previo y criterios de graduación de la sanción reflejados en el acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	163
1.2. Infracción continuada y reincidencia	164
1.3. Concurrencia de sanciones	165
1.4. Peculiaridades en la graduación de determinadas infracciones	166
1.4.1. Sanciones por infracciones en materia al sistema de liquidación directa de cuotas	166
1.4.2. Sanciones por infracciones en materia de prevención de riesgos laborales ..	167
1.4.3. Sanciones por infracciones en materia de sociedades cooperativas	167
1.4.4. Sanciones por infracciones en materia de integración laboral de personas con discapacidad de la obligación legal de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, o de la aplicación de sus medidas alternativas de carácter excepcional	167
BLOQUE 2. Cuantía de las sanciones a los empresarios en materia laboral	168
2.1. Sanciones en materia de relaciones laborales y empleo, Seguridad Social, emigración, movimientos migratorios y trabajo de extranjeros	168
2.2. Sanciones en materia de prevención de riesgos laborales	169
2.3. Sanciones en materia de cooperativas	170
2.4. Sanciones a los trabajadores, solicitantes y beneficiarios en materia de empleo y de Seguridad Social	170
2.5. Sanciones en materia de movimientos migratorios y trabajo de extranjeros ..	172
2.6. Sanciones en materia de igualdad	173
BLOQUE 3. Competencias sancionadoras respecto de las infracciones del orden social.	174
3.1. Competencia autonómica en la identificación y tipificación de infracciones sociales	176
3.2. Competencia autonómica en la identificación y tipificación de infracciones sociales	176
3.2.1. Concepto de legislación laboral a efectos de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia laboral	176
3.2.2. Competencias autonómicas en materia de trabajo: potestades de ejecución de la legislación laboral del Estado	177
3.2.3. Materias transferidas a las Comunidades Autónomas	179

PARTE IV. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	185
BLOQUE 1. La actuación de la Inspección de trabajo	185
1.1. Vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	185
1.2. Denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	188
1.3. Actuación inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	189
1.3.1. Modalidades de la actuación inspectora	191
1.4. Presunción de certeza de los hechos constatados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	217
1.4.1. La presunción de certeza y la inversión de la carga de prueba	219
1.4.2. La presunción de inocencia y la presunción de certeza	220
1.4.3. Modalidades de la actuación inspectora y veracidad	220
1.4.4. Requisitos acta de la inspección de trabajo para su validez como medio de prueba	221
1.5. Obstrucción a la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	224
1.5.1. Faltas e infracciones de obstrucción a la actividad Inspector	224
BLOQUE 2. Tramitación, instrucción y resolución del expediente sancionador	226
2.1. Inicio e instrucción del procedimiento administrativo sancionador	226
2.1.1. Fase de instrucción y actividad inspectora previa	228
2.2. Tramitación y resolución del procedimiento administrativo sancionador	230
2.3. Notificación y ejecución del procedimiento administrativo sancionador	235
2.3.1. Notificación de la resolución	235
2.3.2. Ejecución y posible suspensión cautelar	235
2.4. Plazos de interés	236
BLOQUE 3. Impugnación	237
3.1. Impugnación de la resolución: recurso de alzada	237
3.2. Generalidades del recurso de alzada	237
PARTE V. DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	257
5.1. Delito de irregularidades en el régimen de la Seguridad Social	258
5.2. Delito de contratación irregular de extranjeros y tráfico ilegal de mano de obra	260
5.3. Concurso de delitos con el delito contra los derechos de los trabajadores	264
5.4. Delito de discriminación laboral	265
5.5. Delitos relacionados con el derecho de huelga y sindicación	266
5.6. Delito de omisión de normas de prevención de riesgos laborales	267
5.7. Delito de fraude de subvenciones	270
5.8. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	272
5.9. Delito de fraude a la Seguridad Social	276
ANEXO. FORMULARIOS	283
Modelo genérico de escrito de alegaciones contra acta de infracción en orden social levantada por la Inspección de Trabajo	285
Escrito de alegaciones contra acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo (connivencia con el empresario para la obtención indebida de prestaciones)	287

SUMARIO

Escrito de alegaciones frente a acta de infracción de la Inspección de Trabajo (Infracción grave en materia de Prevención de riesgos laborales)	291
Escrito genérico de alegaciones frente a acta de infracción de la Inspección de Trabajo (prescripción de la infracción)	293
Escrito de alegaciones frente a acta de infracción de la Inspección de Trabajo (Infracción leve en materia de relaciones laborales individuales y colectivas)	295
Escrito genérico de alegaciones frente a acta infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (motivos de forma)	297
Recurso de alzada contra multa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (infracción del principio de audiencia)	301
Recurso de alzada frente a Acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal.	303
Recurso de alzada frente a acta de infracción de la Inspección de Trabajo (Infracción grave en materia de empleo)	307
Recurso de alzada frente a acta de infracción de la Inspección de Trabajo (Infracción leve en materia de Prevención de riesgos laborales).	309
Recurso de alzada contra impugnación de contenido de Acta de la Inspección de Trabajo por defecto de forma.	311
Recurso de alzada ante la Inspección del Trabajo por caducidad del expediente administrativo sancionador	317
Formulario genérico de demanda de impugnación de sanción derivada de acta de infracción de la inspección de trabajo.	319
Formulario de demanda para impugnación de sanción derivada de acta de infracción de la Inspección de Trabajo (vulneración de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales)	323
Demanda de impugnación de sanción derivada de acta de infracción de la inspección de trabajo por cesión ilegal	329
Formulario para la solicitud de subsanación y mejora de una denuncia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (modelo Oficial)	333
Solicitud de retirada y desistimiento de la denuncia presentada ante la Inspección de Trabajo (modelo oficial).	335
Modelo de recurso de alzada frente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (modelo oficial)	337
Escrito de denuncia ante la Inspección de Trabajo (modelo oficial).	339
Modelo oficial de alegaciones frente a acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	341
Formulario de declaración de reconocimiento de responsabilidad y pago de manera voluntaria ante sanción impuesta por la Inspección de Trabajo	343
Escrito de alegaciones frente a acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal.	345
Modelo de representación en el procedimiento de inspección de trabajo y en el procedimiento sancionador que pueda derivarse del mismo.	347
Escrito formulando recusación de Inspector de Trabajo y Seguridad Social o Subinspector Laboral en el ejercicio de sus funciones	349

PARTE I. LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ORDEN SOCIAL

BLOQUE 1. ¿Qué se entiende por infracciones en el orden social?

Son infracciones administrativas en el orden social las acciones u omisiones de los distintos sujetos responsables tipificadas y sancionadas como tales en la normativa del orden social.

Las sanciones y los criterios de su graduación, así como la autoridad competente para imponerlas y el procedimiento sancionador, se rige por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social (LISOS).

Podemos otorgar la consideración de infracciones administrativas en el orden social, a las **acciones u omisiones de los distintos sujetos responsables tipificadas y sancionadas como tales por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social**, así como en el resto de la normativa del orden social¹. En concreto, la LISOS, regula dentro de las infracciones sociales las relativas a cuestiones como:

- Relaciones laborales tanto colectivas como individuales.
- Materia de Seguridad Social.
- Relacionadas con colocación, empleo, formación profesional ocupacional y trabajo temporal.
- Incumplimientos en el área de la prevención de riesgos laborales.
- En materia de empresas de trabajo temporal y empresas usuarias.
- Emigración, movimientos migratorios y trabajo de extranjeros.
- Las relacionadas con cooperativas de trabajo asociado.

Sobre la anterior definición, hemos de distinguir entre materias consideradas como infracciones de orden social, y las que, relacionadas con **cuestiones sociales o laborales**, no tienen tal consideración:

- Los incumplimientos de las personas trabajadoras en el marco de la relación laboral sujetos a sanción disciplinaria dentro del poder de dirección empresarial

¹ Art. 1.1 LISOS.

- Infracciones en cuestiones de extranjería que hayan sido desarrolladas en la normativa específica al respecto.
- Las situaciones que hayan sido plasmadas en el Código Penal como motivo de delito.

Con la intención de profundizar en el concepto, merece la pena hacer una referencia inicial al art. 5 LISOS, donde el Legislador, centrándose en las infracciones que pueden cometer los empresarios ha conceptualizado las infracciones laborales como:

“1. Son infracciones laborales las acciones u omisiones de los empresarios contrarias a las normas legales, reglamentarias y cláusulas normativas de los convenios colectivos en materia de relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, de colocación, empleo, formación profesional para el empleo, de trabajo temporal y de inserción sociolaboral, tipificadas y sancionadas de conformidad con la presente ley. Asimismo, tendrán dicha consideración las demás acciones u omisiones de los sujetos responsables en las materias que se regulan en el presente capítulo”.

Por otro lado, el mismo precepto, define asimismo las infracciones laborales en materia de prevención de riesgos laborales como las acciones u omisiones de los empresarios, promotores y propietarios de obra y trabajadores por cuenta propia que incumplan cualquier normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

“2. Son infracciones laborales en materia de prevención de riesgos laborales las acciones u omisiones de los diferentes sujetos responsables que incumplan las normas legales, reglamentarias y cláusulas normativas de los convenios colectivos en materia de seguridad y salud en el trabajo sujetas a responsabilidad conforme a esta ley.

3. Son infracciones laborales en materia de derechos de implicación de los trabajadores en las sociedades europeas las acciones u omisiones de los distintos sujetos responsables contrarias a la Ley sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas, o a sus normas reglamentarias de desarrollo, a las disposiciones de otros Estados miembros con eficacia en España, a los acuerdos celebrados conforme a la Ley o a las disposiciones citadas, y a las cláusulas normativas de los convenios colectivos que complementan los derechos reconocidos en las mismas, tipificadas y sancionadas de conformidad con esta ley”.

Siguiendo la LISOS, por tanto, podemos concretar como características principales de las sanciones en el Orden Social los siguientes aspectos:

- 1.- Las infracciones administrativas en el orden social se podrán cometer por acciones u omisiones de los distintos sujetos responsables.
- 2.- La necesidad de que las mismas encuentren tipificadas y sancionadas en la LISOS o en las leyes del orden social.
- 3.- Para poder aplicarse una sanción es necesaria la previa instrucción del oportuno expediente, a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 4.- Su calificación como leves, graves y muy graves en atención a la naturaleza del deber infringido y la entidad del derecho afectado.

CAP)², principios que en todo caso vienen a derivar del derecho penal, con quien mantiene una íntima conexión, tal y como establece el Tribunal Constitucional en reiteradas ocasiones (STC 18/1981, de 8 de junio).

Siguiendo la jurisprudencia y los principios generales del derecho, cabe señalar que conforme a art. 1º.1 CE, se puede hablar de uso en el ámbito sancionador laboral de los principios que inspiran el sistema punitivo general (STS 28-5-87), de forma que **las reglas observadas en este procedimiento sancionador se limitan, de un lado, a adoptar, los principios fijados por la LIT, y, de otro, a incorporar de forma supletoria a la LPACAP, procediendo así decir que deben respetarse los principios y en los términos que se desarrollan:**

2.1. Principio de legalidad

Art. 9.3 Constitución Española, arts. 25 Ley 40/2015, de 1 de octubre y art. 14 Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El principio de legalidad se encuentra regulado en el art. 25 Ley 40/2015, de 1 de octubre, que en concreto establece lo siguiente:

- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, cuando se trate de Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario.
- Las disposiciones de este Capítulo serán extensivas al ejercicio por las Administraciones Públicas de su potestad disciplinaria respecto del personal a su servicio, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.
- Las disposiciones de este capítulo no serán de aplicación al ejercicio por las Administraciones Públicas de la potestad sancionadora respecto de quienes estén vinculados a ellas por relaciones reguladas por la legislación de contratos del sector público o por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas.

La interpretación del principio puede encontrarse, entre otras, en la STC, n.º 97/2009, de 27/04/2009, Rec. Cuestiones de inconstitucionalidad 5177-2003, 5179, que, en su fundamento jurídico 3º, dice:

“Tal y como hemos recordado recientemente en la STC, n.º 162/2008, de 15/12/2008, Rec. Cuestión de inconstitucionalidad 6488-2001, FJ 1, con afán sistematizador de la doctrina previa, el art. 25.1 CE comprende tanto una garantía formal como una garantía material. La garantía material, tal y como establece, por todas, la STC, n.º 242/2005, de 10/10/2005,

2 Del mismo modo, siguiendo lo previsto en el artículo 151.1 LRJS, el procedimiento de impugnación de actos administrativos en materia laboral y de Seguridad Social excluidos los prestacionales se rige: a) Por las especialidades contenidas en la sección 2ª del Capítulo VII del Título II del Libro Segundo de la LRJS (arts. 151 y 152). b) Por los principios y reglas del proceso ordinario laboral. c) Por las normas reguladoras de la jurisdicción contenciosa “en lo no expresamente previsto” por las disposiciones de la LRJS, pero solo “en cuanto sean compatibles con los principios del proceso social”. ATS, 13 de septiembre de 2017.

Rec. de amparo 2020-2001, FJ 2, aparece derivada del mandato de taxatividad o de lex certa y se concreta en la exigencia de predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes, que hace recaer sobre el legislador el deber de configurarlas en las leyes sancionadoras con la mayor precisión posible para que los ciudadanos puedan conocer de antemano el ámbito de lo proscrito y prever, así, las consecuencias de sus acciones. La garantía formal de reserva de ley, por su parte, aun cuando se manifiesta con cierta relatividad en el ámbito sancionador administrativo, por cuanto no cabe excluir la colaboración reglamentaria en la propia tarea de tipificación de las infracciones y atribución de las correspondientes sanciones, aunque sí hay que excluir el que tales remisiones hagan posible una regulación independiente y no claramente subordinada a la ley, se traduce, en definitiva, en que la ley debe contener la determinación de los elementos esenciales de la conducta antijurídica y al reglamento sólo puede corresponder, en su caso, el desarrollo y precisión de los tipos de infracciones previamente establecidos por la ley (STC, n.º 242/2005, de 10/10/2005, Rec. de amparo 2020-2001, FJ 2; resumiendo una doctrina reflejada, entre muchas otras, en las STC, n.º 42/1987, de 07/04/1987, Rec. de amparo 520/1985, FJ 2; 341/1003, de 18 de noviembre, FJ 10; STC, n.º 132/2001, de 08/06/2001, Rec. de amparo 1608/2000, FJ 5; y STC, n.º 25/2002, de 11/02/2002, Rec. de amparo 603/97, FJ 4). En los conclusivos términos de la STS, n.º 132/2001, de 08/06/2001, Rec. de amparo 1608/2000 (FJ 5), tal y como afirma la STC 162/2008, desde la STC, n.º 42/1987, de 07/04/1987, Rec. Recurso de amparo 520/1985, FJ 2, viene declarando este Tribunal que el art. 25.1 CE proscribire toda habilitación reglamentaria vacía de contenido material propio”.

2.2. Principio de tipicidad

El principio de tipicidad de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, además de encontrarse “consagrado” en el art. 9.3 Constitución Española, se encuentra regulado en el art. 27 Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tipicidad, según el Diccionario del español jurídico de la RAE y el CGPJ, es la “descripción de la conducta que es constitutiva de infracción administrativa en la norma sancionadora”. La STS, Sala de lo Contencioso, de 11/05/2012, Rec. 485/2011 se ocupa, entre otras, de determinar los límites del concepto: “La Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1.990 señala que los conceptos de legalidad y tipicidad no se identifican, aunque ambos se apoyen en el artículo 25.1 de la Constitución. La legalidad se cumple con la previsión de las infracciones y sanciones en la ley, pero la tipicidad requiere algo más, que es la precisa definición de la conducta que la ley considera constitutiva de la infracción, y la igualmente precisa definición de la sanción que pueda imponerse, siendo, en definitiva, medio de garantizar el principio constitucional de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución) y de hacer realidad, junto a la exigencia de una Lex previa, la de una Lex certa”.

El art. 27 Ley 40/2015, de 1 de octubre, reproduciendo la regulación legislativa previa, se refiere al principio de tipicidad en los siguientes términos:

- Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la Administración Local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las infracciones administrativas se clasificarán por la Ley en leves, graves y muy graves.

SANCIONES E INFRACCIONES LABORALES DE LA EMPRESA

PASO A PASO

El ámbito laboral es terreno abonado para los conflictos, no solo entre empresas y trabajadores, sino también para los distintos incumplimientos en los que pueden incurrir las mercantiles, los cuales en muchas ocasiones terminan en infracciones administrativas.

Nuestra guía aborda las acciones u omisiones de los distintos sujetos responsables tipificadas y sancionadas como tales en la normativa del orden social, desde su aspecto conceptual hasta otros de gran importancia, como la codificación de las sanciones tanto por la LISOS como por otra normativa, graduación, caducidad, prescripción o cuantía.

Para dotar a la obra de un contenido con interés práctico, en la misma se desarrollan igualmente aspectos controvertidos y de obligado conocimiento a la hora de recurrir actas de infracción de la Inspección de Trabajo, como las competencias sancionadoras, la actuación de la Inspección de trabajo, la tramitación, instrucción y resolución del posible expediente sancionador o claves para su impugnación.

En su última parte, fuera de la esfera laboral-administrativa, la obra desarrolla los delitos contra los derechos de los trabajadores enfocándose en los ilícitos penales más frecuentese que tratan de proteger las acciones contra los derechos de los trabajadores.

Todo lo anteriormente expuesto se acompaña del necesario análisis jurisprudencial, ejemplos prácticos comentados y formularios de interés.

www.colex.es



PVP 22,95 €

ISBN: 978-84-1359-067-7



9 788413 590677